

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.

Por recibidos:

(i) Memorando con referencia DPI/1361/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, suscrito por el Director de Planificación Institucional de la Corte Suprema de Justicia y remitido a esta Unidad el 22 de noviembre de 2018, con cuadros y disco compacto; y (ii) Memorando con referencia DTHI/UATA-2367/2018 jp de fecha 22 de noviembre de 2018, suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, con información que anexa.

Considerando:

I. El 12 de noviembre de 2018 la señora XXXX presentó a esta Unidad la solicitud de información número 130/2018, en la cual solicitó en disco compacto: “Cuadro comparativo de la carga de trabajo (ingresos, reactivados y egresos de procesos), de los Tribunales de Sentencia de El Salvador, en el período comprendido desde enero del 2014 hasta octubre del 2018.

Resultado del estudio técnico referente a la carga de trabajo de los Tribunales de Sentencia de El Salvador que fue la base para solicitar la creación de los Tribunales Segundo de Sentencia de Zacatecoluca departamento de La Paz, de Sonsonate y de Santa Tecla departamento de La Libertad, dicho estudio fue realizado por la Dirección de Planificación Institucional, de la CSJ. El cual fue presentado en mesa judicial en este año. Cuadro con datos específicos del cargo y número de empleados que tienen cada uno de los Tribunales de Sentencia a nivel nacional (a excepción de los nombres de los empleados). Así como de cada uno de los Juzgados de Cabecera Departamental de El Salvador, que sean de Instrucción y de Paz” (sic).

El 13 de noviembre de 2018 mediante resolución con referencia UAIP/130/Radmisión/1570/2018(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la información a la Directora Interina de Talento Humano Institucional y al Director de Planificación Institucional, ambos de la Corte Suprema de Justicia, por medio de los memorandos con referencias UAIP/2070/130/2018(2) y UAIP/2068/130/2018(2), de esa misma fecha.

II. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase a la señora XXXXXXXX la siguiente información: *(i)* Memorando con referencia DPI/1361/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, suscrito por el Director de Planificación Institucional de la Corte Suprema de Justicia y remitido a esta Unidad el 22 de noviembre de 2018, con cuadros y disco compacto; y *(ii)* Memorando con referencia DTHI/UATA-2367/2018 jp de fecha 22 de noviembre de 2018, suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, con información que anexa.

2. *Notifíquese.*



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.